



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Correo electrónico: j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, veintiocho de julio de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820210045400
AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera que la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, dentro de la presente demanda que para proceso EJECUTIVO SINGULAR, promueve el señor **ERNESTO FABIAN GALINDO CRISTANCHO.**, en contra del señor **HECTOR WILLIAM DÍAZ GARCIA**, no ha dado cumplimiento real y cabal al requerimiento que se le hizo por auto del 08 de junio de esta anualidad, ciertamente, porque hasta la fecha, no se ha aportado al expediente la pieza procesal solicitada, valga decir, la copia de la comunicación y/o citación para comparecer a recibir notificación personal, y, que le fue remitida a la última dirección del demandado, indicada en el memorial obrante en archivo pdf 37, debidamente cotejada por la empresa de servicio postal utilizada para el efecto, tal como lo prevé el inciso 4°, del numeral 3°, del artículo 291 del Código General del Proceso.

Lo anterior, se requiere a efectos de poder establecer que la notificación sí se realizó en legal forma, y por ende proceder con la contabilización de los términos de traslado respectivo.

Para que se surta dicho trámite, se le requiere a la apoderada Judicial de la parte Actora, con el fin de que lo realice dentro de los 30 días siguientes a la notificación por Estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, con las demás consecuencias jurídicas.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29
DE JULIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98a51f5841ec0fbfb67174d8caee331c622293d7c51a3054f308dea5243baa7**

Documento generado en 28/07/2022 10:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>